ASPARRENeko Udala

ARAIA (Araba)

Ayuntamiento de ASPARRENA

ARAIA (Alava)

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1º.- OBJETO

Es objeto del presente pliego regular las condiciones técnicas que regirán el servicio de organización e impartición de cursos de actividades deportivas del Ayuntamiento de Asparrena.

El conjunto de medios que se recogen en el presente pliego no constituirá en ningún caso el máximo de obligaciones que asume la empresa contratista. Tales elementos y su forma de utilización tendrán la consideración de mínimos y se incrementarán en cuanto fuere necesario hasta lograr el total cumplimiento del contrato.

2º.- DETERMINACIÓN DE CURSOS A IMPARTIR

Como regla general, los cursos deportivos se realizarán de octubre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente y sus condiciones serán aprobadas por el Ayuntamiento con la entidad o persona adjudicataria.

Con anterioridad al mes de octubre el Ayuntamiento realizará una campaña de matriculación en coordinación con la empresa adjudicataria y función de la planificación deportiva e interés social existente para las diversas modalidades deportivas.

La determinación de los cursos concretos se realizará en función de los grupos que salgan y personas inscritas en un grupo. Sólo se realizarán grupos con un número mínimo de 8 personas inscritas. En el caso de que se inicie la actividad y se produzcan bajas de personas inscritas, se podrá suspender la misma, lo cual quedará a decisión del Ayuntamiento.

El calendario y los horarios de impartición de las clases serán indicados por el Ayuntamiento, en función de los grupos que salgan y necesidades existentes. Podrá señalarse los sábados como día para impartición de clases. El número de horas y días se podrá reducir o ampliar en función de los grupos que salgan.

Las actividades inicialmente propuestas para impartición de cursos y su duración son las siguientes, que sólo tendrán carácter orientativo:

<u>Cursos con base musical</u>

Pilates-Body balance. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎ 945 304006 ● Faxa 945 314507

Spinnig mix y tonificación. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.
Spinnig euskaraz. 4 horas semanales x 35 semanas:: 140 horas.
Yoga. 3 horas semanas. 3 horas semanales x 35 semanas: 105 horas.
Feldenkrais. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.
Condición física. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.
Zumba, kangoo o similar. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.
Hipopresivos. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.

Total previsión de horas de cursos con base musical: 665 horas.

Cursos sin base musical

Espalda sana. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.
Estiramientos. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.
Gimnasia de tercera edad. 2 horas semanales x 35 semanas: 70 horas.

Total previsión de horas de cursos con base musical: 210 horas.

Total horas prevista del servicio, al año: 875 horas

Por lo que respecta a las actividades expuestas anteriormente, estas podrán variar en función de la participación, de la planificación deportiva e interés social. De la misma manera, los horarios podrán variar, reducirse o incrementarse dependiendo del número de personas inscritas.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá tener personal cualificado suficiente para la impartición de cursos de Yoga, Spinning, Espalda sana, Feldenkrais, Hipopresivos y Zumba, que se ofertarán de forma obligatoria, aunque se impartirán sólo si hay número suficiente de inscritos.

La empresa deberá informar a las personas participantes en los diferentes cursos y al Ayuntamiento, con la mayor celeridad posible, sobre cambios en horarios o incidencias no previstas. Las horas fijadas en el contrato son exclusivamente para la impartición de clases, siendo por cuenta de la empresa o persona adjudicataria su preparación.

Se podrán proponer actividades deportivas a realizar el mes de julio. Pueden estar dirigidas a diferentes grupos de edad (infantil, juvenil, adulta) o para realizar en familia. Será decisión del Ayuntamiento, en coordinación con la empresa adjudicataria, el determinar las actividades y el número de las mismas.

3º CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.

La empresa o persona adjudicataria deberá organizar e impartir las clases de todos los cursos deportivos que organice el Ayuntamiento, con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el curso conforme a la metodología establecida.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎ 945 304006 ● Faxa 945 314507

- Llevar un control diario de asistencia, elaborando una ficha de seguimiento, cuyos datos deberán estar desagregados por sexo y haciendo entrega de la misma al finalizar el mes.

- Preparar la instalación y el material necesario.

- Realizar el seguimiento y control de los cursos.

- Revisar y controlar el equipamiento deportivo existente.

- Montar y desmontar, si procede, sacar y recoger el material adscrito por el Ayuntamiento de Asparena.

- Aportar el material audiovisual que sea necesario para cursos que así lo necesiten, como zumba, y el material específico en aquellas actividades que sea necesario por no disponer el Ayuntamiento del mismo, por ejemplo en cursos de kangoo.

- Informar al Ayuntamiento de la necesidad de reposición de material que por el uso ordinario esté agotado o defectuoso.

- Coordinar y responsabilizarse de la utilización de los locales municipales, responsabilizándose de la utilización de las correspondientes llaves y apagado y encendido de alarma si fuera necesario.

- Presentar una memoria a la finalización del curso, recogiendo sugerencias, observaciones, balances y evaluaciones. En todo caso los datos deberán estar desagregados por sexo.

- Mantener una relación constante con la alcaldía o concejalía encargada de actividades deportivas, y facilitar toda la información que le sea solicitada, debiendo estar además los monitores dispuestos a mantener las reuniones a las que sean convocados para tratar de aspectos organizativos o relacionados con el servicio. También deberá coordinarse con la alcaldía o concejalía encargada de actividades deportivas para la oferta inicial de cursos deportivos a impartir.

- Indemnizar por todos los daños que se causen en las instalaciones y a terceras como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones, siendo obligatorio disponer de un seguro que garantice ésta obligación, por un mínimo de 50.000 euros.

- Avisar a los usuarios y al Ayuntamiento de la imposibilidad de realizar una clase por cuestiones meteorológicas o de otro tipo, así como de las clases de recuperación que se impartan fuera del horario habitual.

- Permitir al Ayuntamiento en cualquier momento, la inspección técnica sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo previsto en el pliego y a las disposiciones legales vigentes

Se establecen como lugares de impartición de clases el Polideportivo multiusos “Arrazpi Berri” y la Casa de Cultura, pudiendo desarrollarse en otras instalaciones deportivas del municipio.

4º.- RECURSOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria está obligada a disponer del personal necesario para la correcta y completa prestación del servicio, todas las personas deben estar aseguradas en Seguros Sociales y Mutualidades Laborales y con las titulaciones precisas que les habilite para la prestación del servicio correspondiente.

Las personas encargadas de la ejecución del contrato deberán contar con la capacidad técnica necesaria, que se acreditará mediante titulaciones académicas, y/o mediante la acreditación de experiencia laboral en un puesto de trabajo de características similares. Una vez adjudicado el servicio, todo cambio de personal para la impartición de las actividades deberá de ser informado al Ayuntamiento, debiendo que tener la nueva persona monitora la titulación que se establezca en la normativa vigente.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- Se exigirá a las personas técnicas el perfecto cumplimiento de sus obligaciones durante su ejercicio profesional. En caso de disconformidad por parte del Ayuntamiento de Asparrena en relación al trabajo realizado por el personal técnico deportivo,éste solicitará el reemplazo de dicho profesional por otro de la empresa contratada. Ante la imposibilidad de sustituir al profesional que imparte el curso, la persona adjudicataria dará aviso lo antes posible.

- Entre el personal que la empresa adjudicataria contrate por cualquiera de las formas reconocidas en derecho, al inicio o durante la prestación del servicio y el Ayuntamiento no existirá relación laboral alguna. Las condiciones laborales del personal contratado serán como mínimo las que reflejan en los convenios de aplicación.

- La empresa contratista deberá designar al menos a una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al personal trabajador las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

5º.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS (Criterios lingüísticos):

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato.

Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía:

La empresa y su personal trabajador, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento de Asparrena y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos (anexo) aprobados por el Ayuntamiento de Asparrena.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía en general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de La Comunidad Autónoma Vasca. Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

Uso de la lengua en la oferta deportiva municipal:

Cuando el Ayuntamiento quiera ofrecer una actividad deportiva en euskera o bilingüe, el personal trabajador tendrá que acreditar la capacidad de desarrollar la actividad en euskera. Para poder desarrollar la actividad en euskera personal trabajador tendrá que acreditar el nivel B2. La actividad se ofrecerá en euskera o bilingüe en los siguientes casos:

1.- Las actividades dirigidas a la edad infantil o juvenil siempre se impartirán en euskera.

2.- Cuando el Ayuntamiento así lo decida, las actividades dirigidas a los adultos se ofrecerán en euskera o bilingüe. El Ayuntamiento le hará saber a la empresa antes de comenzar la actividad en que idioma deberá impartirla.

Capacidad lingüística:

Teniendo en cuenta que toda la ciudadanía puede utilizar el servicio contratado, en los siguientes casos las trabajadoras y los trabajadores tendrán que acreditar obligatoriamente su capacidad lingüística:

1º.- Todas las personas trabajadoras que impartan actividades en edad infantil o juvenil deberán de acreditar la capacidad lingüística correspondiente. Las actividades dirigidas a la edad infantil y juvenil siempre se impartirán en euskera.

2º.- Por otro lado, en las demás franjas de edad (adultos) solo se les exigirá la acreditación de la capacidad lingüística correspondiente a las personas trabajadoras que deban impartir las actividades en euskera o en bilingüe.

Antes de comenzar a impartir la actividad en euskera, la empresa deberá acreditar que el trabajador o la trabajadora que impartirá la actividad tiene acreditada la capacidad lingüística exigida, y a la vez presentarla en el Ayuntamiento. Del mismo modo, si una vez comenzada la actividad otra persona nueva comenzase a impartirla, la empresa deberá acreditar la capacidad lingüística correspondiente y entregarla en el Ayuntamiento.

Para poder impartir las actividades en euskera o bilingüe el trabajador/a deberá acreditar el nivel B2. Para acreditar el nivel correspondiente existen dos posibilidades:

1. Las personas que impartan la actividad o den el servicio deberán presentar el certificado de acreditación de la capacidad lingüística B2 .

2. Realizar la prueba de capacitación propuesta por el Ayuntamiento de Asparrena. (el resultado de esa prueba no tendrá ningún valor al margen de esta adjudicación)

6º.- CONDICIONES DE IGUALDAD

Estas condiciones de igualdad tienen condición de obligado cumplimiento en los contratos de ambos lotes:

- Realizar un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan interna y externamente, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- De la misma manera, se deberá tener en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos que se deriven de la ejecución del contrato, es decir en los siguientes

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎ 945 304006 ● Faxa 945 314507

documentos si los hubiera: en su diagnóstico, informes, estadísticas, recogida de datos, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con indicadores y datos desagregados por sexo -hombre/mujer/no binario- de las personas usuarias o beneficiarias o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

La empresa contratista está obligada también a cumplir Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres los Considerandos 1 y 46 de la Directiva 2004/18/CE; el artículo. 21.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres; el apartado VII.1.3 del Acuerdo del Gobierno Vasco “sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público”; el artículo 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Así mismo, se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.